

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS**
Fijan monto, fecha de colocación y características especiales de la Cuarta colocación de Bonos Soberanos autorizados en el marco del D.U. N° 040-2009
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2010-EF/75.01**

Lima, 21 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Urgencia N° 040-2009, y sus modificatorias, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 2 600 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, durante el bienio 2009-2010 cuyo destino es financiar proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, con cargo al monto total autorizado por el citado Decreto de Urgencia, a la fecha se han colocado Bonos Soberanos por la suma de S/. 550 000 000,00 (Quinientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, mediante los Decretos Supremos N°s. 113, 129, 126, 127, 133, 143, 157, 161, 162, 172, 173, 174, 175, 190, 191, 194, 199, 218, 219, 220, 221, 229, 232, 233, 234, 235, 236, 246, 252, 253, 254, 265, 280, 281, 282, 283, 294, 295, 307, 308, 309-2009-EF y el Decreto Supremo N° 007-2010-EF, se autorizaron los tramos de la emisión de bonos soberanos para financiar los proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el acotado Decreto de Urgencia dispone que, mediante resolución directoral de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se fijarán el monto, la fecha de colocación y las características especiales del instrumento a ser emitido;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 040-2009 y sus modificatorias y los Decretos Supremos N°s. 113, 129, 126, 127, 133, 143, 157, 161, 162, 172, 173, 174, 175, 190, 191, 194, 199, 218, 219, 220, 221, 229, 232, 233, 234, 235, 236, 246, 252, 253, 254, 265, 280, 281, 282, 283, 294, 295, 307, 308, 309-2009-EF y el Decreto Supremo N° 007-2010-EF ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La cuarta colocación de los Bonos Soberanos con cargo a los tramos autorizados por los Decretos Supremos N°s. 113, 129, 126, 127, 133, 143, 157, 161, 162, 172, 173, 174, 175, 190, 191, 194, 199, 218, 219, 220, 221, 229, 232, 233, 234, 235, 236, 246, 252, 253, 254, 265, 280, 281, 282, 283, 294, 295, 307, 308, 309-2009-EF y el Decreto Supremo N° 007-2010-EF, será hasta por S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dicha colocación será efectuada a través de la emisión de una nueva serie de bonos denominada Bonos Soberanos 12FEB2042 hasta por S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Para la colocación de los tramos de los Bonos Soberanos indicados en el párrafo precedente, se aplicará lo establecido en el "Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno", aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF,

excepto por lo establecido en los ítems i), ii) y iii) de los literales b) y e) del numeral 3 de dicho Reglamento, conforme lo establece el Artículo 3° de los Decretos Supremos N°s. 113, 129, 126, 127, 133, 143, 157, 161, 162, 172, 173, 174, 175, 190, 191, 194, 199, 218, 219, 220, 221, 229, 232, 233, 234, 235, 236, 246, 252, 253, 254, 265, 280, 281, 282, 283, 294, 295 307, 308, 309-2009-EF y el Decreto Supremo N° 007-2010-EF .

Artículo 2°.- La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la emisión de una nueva serie de bonos denominada Bonos Soberanos 12FEB2042, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 007-2010-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Tasa de interés nominal anual fija, base 30/360
- Fecha de subasta : 26 de enero de 2010
- Fecha de liquidación : 27 de enero de 2010
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A ICLV
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI S.A ICLV
Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en el Anexo N°1 a la presente Resolución Directoral
- Denominación : Bonos Soberanos 12FEB2042
- Fecha de vencimiento : 12 de febrero de 2042
- Monto de colocación : Hasta por un monto de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)
- Cálculo de cupones : El cálculo del Cupón 1 (Cupón largo) y de los cupones semestrales, será determinado siguiendo la metodología descrita en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Directoral
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Opción de rescate : No tendrá opción de rescate

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO N° 1**CRONOGRAMA DE PAGOS**

BONOS SOBERANOS 12AFEB2042

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 2	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 3	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 4	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 5	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 6	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 7	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 8	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles



Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 9	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 10	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 11	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 12	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 13	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 14	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 15	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 16	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 17	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 18	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 19	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 20	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 21	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 22	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 23	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 24	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 25	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 26	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 27	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 28	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 29	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 30	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 31	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 32	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 33	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles
Cupón 34	12-Feb-27	Viernes	12-Feb-27	Viernes
Cupón 35	12-Ago-27	Jueves	12-Ago-27	Jueves
Cupón 36	12-Feb-28	Sábado	14-Feb-28	Lunes
Cupón 37	12-Ago-28	Sábado	14-Ago-28	Lunes
Cupón 38	12-Feb-29	Lunes	12-Feb-29	Lunes
Cupón 39	12-Ago-29	Domingo	13-Ago-29	Lunes
Cupón 40	12-Feb-30	Martes	12-Feb-30	Martes
Cupón 41	12-Ago-30	Lunes	12-Ago-30	Lunes
Cupón 42	12-Feb-31	Miércoles	12-Feb-31	Miércoles
Cupón 43	12-Ago-31	Martes	12-Ago-31	Martes
Cupón 44	12-Feb-32	Jueves	12-Feb-32	Jueves
Cupón 45	12-Ago-32	Jueves	12-Ago-32	Jueves
Cupón 46	12-Feb-33	Sábado	14-Feb-33	Lunes
Cupón 47	12-Ago-33	Viernes	12-Ago-33	Viernes
Cupón 48	12-Feb-34	Domingo	13-Feb-34	Lunes
Cupón 49	12-Ago-34	Sábado	14-Ago-34	Lunes
Cupón 50	12-Feb-35	Lunes	12-Feb-35	Lunes
Cupón 51	12-Ago-35	Domingo	13-Ago-35	Lunes
Cupón 52	12-Feb-36	Martes	12-Feb-36	Martes
Cupón 53	12-Ago-36	Martes	12-Ago-36	Martes
Cupón 54	12-Feb-37	Jueves	12-Feb-37	Jueves
Cupón 55	12-Ago-37	Miércoles	12-Ago-37	Miércoles
Cupón 56	12-Feb-38	Viernes	12-Feb-38	Viernes
Cupón 57	12-Ago-38	Jueves	12-Ago-38	Jueves
Cupón 58	12-Feb-39	Sábado	14-Feb-39	Lunes
Cupón 59	12-Ago-39	Viernes	12-Ago-39	Viernes
Cupón 60	12-Feb-40	Domingo	13-Feb-40	Lunes
Cupón 61	12-Ago-40	Domingo	13-Ago-40	Lunes
Cupón 62	12-Feb-41	Martes	12-Feb-41	Martes
Cupón 63	12-Ago-41	Lunes	12-Ago-41	Lunes
Cupón 64 + Principal	12-Feb-42	Miércoles	12-Feb-42	Miércoles

ANEXO Nº 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE CUPONES

Cálculo del Cupón 1

Los intereses correspondientes al Cupón 1, por tratarse de un cupón largo, se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Cupón 1} = \text{VN} \times \frac{i}{n} \times \frac{n1}{b}$$

Donde

VN : Valor nominal del bono

i : Tasa de interés nominal anual fija determinada en el procedimiento de colocación.

n : Número de pago de cupones que el emisor realiza cada año. Los pagos son semestrales

n1 : Número de días contados a partir de la fecha de liquidación de la subasta del bono y la fecha de pago del Cupón 1

b : Número de días de un semestre, mes de 30 días, Base 360.

Cálculo de Cupón Semestral

El cupón semestral fijo se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Cupón} = \text{VN} \times \frac{i}{n}$$

Donde:

VN : Valor nominal del bono

i : Tasa de interés nominal anual fija determinada mediante el proceso de colocación

n : Número de pago de cupones que el emisor realiza cada año. Los pagos son semestrales

449610-1

SALUD

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño 2010 - Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 046-2010/MINSA**

Lima, 21 de enero del 2010

Visto los Expedientes Nº 09-076438-004, 09-076438-005, 09-080320-001, 09-086116-001, 09-059138-009, 09-075627-001 y 09-059138-001, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional; precisando, en cada materia, a los Ministerios encargados de supervisar su cumplimiento.

Que, el artículo 3º del citado Decreto Supremo señala que, mediante resolución ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar las Metas e Indicadores de Desempeño para su evaluación semestral;

Que, en tal sentido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha coordinado con las unidades orgánicas, dependencias y entidades de este Ministerio para la elaboración de las Metas e Indicadores de Desempeño correspondientes al año 2010, articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, los cuales están contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM;